

Mandato del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

REFERENCE: UA G/SO 217/1
MEX 35/2012

21 de diciembre de 2012

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de conformidad con la resolución 16/16 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con las **alegaciones de un robo de información relacionada a presuntas desapariciones forzadas de la casa de la familia Guzmán Cruz en la comunidad de Tarejero, estado de Michoacán**. Cinco miembros de la familia Guzmán Cruz habrían sido objeto de desaparición forzada entre 1974 y 1976.

Según las informaciones recibidas:

El 29 de noviembre de 2012, la familia Guzmán Cruz habría descubierto que se habría producido un robo en su casa. Los presuntos responsables del robo se habrían llevado documentos importantes relacionados con la supuesta desaparición forzada de cinco miembros de la familia, y habrían revuelto distintas zonas de la casa. Se habrían concentrado en las habitaciones que contenían documentos, un ordenador y una cámara de vídeo con materiales relativos a los casos de desaparición forzada. También habrían robado una pequeña cantidad de dinero en metálico, pero no se habrían llevado otros objetos de valor. La familia habría presentado denuncias formales ante el Ministerio Público del estado de Michoacán en relación con el robo.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Guzmán Cruz.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiera recordar al Gobierno de su Excelencia que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los

que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

Por otra parte, en su resolución 21/4, aprobada sin votación, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que adopten medidas para proteger a los testigos de desapariciones forzadas o involuntarias, a los defensores de los derechos humanos que luchan contra las desapariciones forzadas y a los abogados y a las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación, persecución, represalia o malos tratos de que pudieran ser objeto, prestando especial atención a las mujeres que son familiares de desaparecidos en el contexto de su lucha por esclarecer las desapariciones de miembros de sus familias.

El Grupo de Trabajo quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la familia Guzmán Cruz e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo, intentar clarificar los hechos llevados a la atención del Grupo. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de la familia Guzmán Cruz o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso.
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada en cuanto a las medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Guzmán Cruz.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Olivier de Frouville
Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias